

**PLIEGO DE CONDICIONES ESENCIALES, PARA LA ADJUDICACION Y EJECUCION DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARTIKET**

**1ª.- OBJETO**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones esenciales que han de regir en la contratación por la Sociedad Pública KIROL MARTIKET 2015 S. L. del SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARTIKET EN VILLAVA-ATARRABIA.

En la documentación mediciones y presupuesto elaborado por el Arquitecto Sr. Prada, se detallan los elementos básicos que debe contemplar la oferta, y cuya calidad deberá detallarse por los licitadores.

Las prescripciones de la correspondiente propuesta, así como este pliego y la documentación y presupuesto elaborado por el Arquitecto Sr. Prada forman parte de este contrato de suministro.

**2ª.- PRESUPUESTO TIPO BASE DE LICITACIÓN)**

El presupuesto de este suministro transporte y colocación incluida de los elementos lúdicos instalación asciende a la cantidad de **67.367,47 euros, IVA excluido..**

Serán desestimadas las proposiciones que superen dicho valor de licitación .

Para la adjudicación de este contrato será preciso que exista consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos de la Sociedad.

El pago del precio del contrato se efectuará una vez extendida el acta de recepción del suministro, dentro del mes siguiente a la expedición de aquella.

**3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIONES.**

: El plazo de realización de la obra civil y posterior entrega del suministro contratado es de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será de 30 euros por día natural de retraso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

#### **4ª.- ABONO DE LOS SUMINISTROS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

Dado el tipo de contrato y su duración, no es aplicable al mismo la revisión de precios.

El precio del contrato se abonará en el plazo de treinta días naturales, desde la recepción en el Registro General del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia de la factura correspondiente o documento equivalente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 6/2006.

#### **5ª.-REALIZACION Y RECEPCION PROVISIONAL DEL SUMINISTRO**

El suministro se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del presente condicionado. El contratista está obligado no sólo a la ejecución del suministro, sino que responde de los defectos que puedan advertirse hasta que se cumpla el plazo de garantía, sin perjuicio de los vicios ocultos.

La recepción del suministro en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquel, levantando al efecto acta de Recepción Provisional firmada por el contratista y el técnico designado por el Ayuntamiento.

Cuando el suministro no esté en condiciones de ser recibido, se hará constar así en el Acta, en la cual se señalarán los defectos detectados, se detallarán las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

#### **6ª.- PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía se establece en un año a contar desde la fecha de recepción provisional, pudiéndose mejorar dicho plazo en las ofertas que sean presentadas.

#### **7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Será prueba suficiente de la no concurrencia de las causas de prohibición de contratar establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 18 citado, una declaración responsable dirigida a la entidad contratante por parte del licitador, tal y como prevé el artículo 18.3 de la Ley Foral 6/2006.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con los licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## **8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El suministro objeto del presente pliego será adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos,

## **9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, sito en Villava-Atarrabia (Navarra) , C/ Mayor 22 CP 31610, antes del día 10 de mayo de 2016. en horario de 8.30 a 14.30 horas.

Deberán obligatoriamente suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones de modo telemático.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

#### Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”

La documentación que necesariamente debe incluirse en el sobre número 1, es la que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos:

Una declaración responsable del licitador, conforme al anexo I indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

#### Sobre nº 2: “Proposición Técnica”

Documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10ª del presente Pliego:

1. Cantidad y calidad de elementos adicionales a los señalados como básicos, que incluye la oferta.
2. Calidad de los bienes suministrados.
3. Plazo de garantía ofertado.
4. Declaración del licitador o en su caso, de un apoderado o representante en la que se manifiesten los siguientes datos:
  - a. Porcentaje de trabajadores de la empresa con alguna discapacidad.
  - b. Porcentaje de trabajadores eventuales y de trabajadores fijos.
  - c. Si la empresa realiza o no buenas prácticas en materia de género.

#### Sobre nº 3: “Oferta Económica”

Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa o que ofrezca alguna duda, deberá subsanarse en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente):

- a) Proposición económica: 50 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica entre las presentadas, valorando el resto de forma inversamente proporcional
- b) Cantidad y calidad de los bienes suministrados: 30 puntos. Se valorará la mayor equipación que se oferte y la mejor calidad en los materiales incluidos en la oferta. Para acreditar esta calidad y poder comprobarla, las empresas licitadoras realizarán una descripción de las características técnicas de los elementos ofertados, presentarán catálogos en color donde se reseñen los elementos ofertados y sus características técnicas. Con el fin de facilitar el estudio de las ofertas, esta información se facilitará en un cuadro resumen:
- c) Plazo de garantía ofertado: 10 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada año completo de garantía que se incremente al establecido como obligatorio en este pliego. No serán valorados los incrementos del plazo de garantía inferiores a seis meses.
- d) Mejoras complementarias ofrecidas por la empresa: 10 puntos en cuanto a equipamiento complementario adaptable . (Equipamiento que no figure en la Memoria Técnica Valorada y que el licitador considere de interés para las instalaciones deportivas y que se suministre gratuitamente, es decir incluido en la oferta económica)

En el caso de empate en la puntuación total de dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de genero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Unidad Gestora esta formada por. el gerente de la Sociedad Kirol Martiket 2015 S. L. el Arquitecto Sr: Prada y el Secretario de la Sociedad Sr.Gil.

Los Servicios Técnicos que conformen la Unidad Gestora calificarán, si procede, la documentación acreditativa de la personalidad y representación del licitador y de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional. Si se identificaran errores u omisiones en la parte de la oferta referente a la documentación acreditativa de la personalidad y solvencia, otorgará un plazo para su subsanación

Valorará las ofertas presentadas en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente condicionado, y formulará la propuesta de adjudicación del contrato al amparo de los informes técnicos de valoración de la oferta

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción en su parte técnica podrá solicitar aclaraciones complementarias.

Respecto al objeto de la negociación, solo será objeto de ello y en una sola ronda, la oferta económica, la Unidad Gestora comunicará a los licitadores la mejor oferta económica recibida con el fin de que, si lo consideran oportuno, puedan reformular su oferta. Esta negociación podrá realizarse una o varias veces. En todo caso, el AYTO comunicará a los licitadores cuando se vaya a celebrar la rueda final de consultas para que realicen su propuesta final.

Tras las ruedas de consultas, el AYTO valorará las ofertas, las ordenará en atención a la puntuación conseguida por cada uno de los licitadores y efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la empresa que consiga la mayor puntuación.

La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

En caso de que se produjera empate en la puntuación otorgada a los licitadores, éste se dirimirá base a lo indicado en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

Finalizada la negociación la unidad gestora efectuará la propuesta de adjudicación, en favor de la oferta globalmente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, en su caso, le notifiquen tal circunstancia.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Los documentos exigidos son los siguientes:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Sociedades Públicas respecto de las cuales el licitador tenga

obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Garantía Provisional : Resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento de Villava, la Garantía Provisional por un importe equivalente al 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. incluido, en metálico, mediante aval o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 53. de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida al adjudicatario.
- f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Documentos relativos a la justificación de la solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse por al menos uno de los medios señalados en el artículo 13.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a elección del interesado en el contrato. Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica o profesional del licitador, que deberá acreditarse por al menos tres de los medios señalados en el artículo 14.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a elección del interesado en el contrato. En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por uniones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto, o por empresas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente tal circunstancia, así como la responsabilidad solidaria o indivisible de todas ellas, el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y el nombramiento de un apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- k) Para las empresas extranjeras será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.



## **12ª.- ADJUDICACIÓN**

El Presidente de la Sociedad Pública, órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato, y aprobará el gasto correspondiente.

## **13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, mediante documento que, a tenor de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, será administrativo. .

En el caso de que el licitador haya ejercido la opción prevista en la cláusula novena al respecto de la presentación de la documentación, el licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Además, el licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- b) Resguardo acreditativo de haber consignado, a favor de la misma, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación, conforme al artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro

del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato e indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cantidad anterior.

#### **14ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

#### **15ª.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

#### **16ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **17ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

## **18ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

## **19ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

## **20ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO**

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la prestación del suministro, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

## **21ª.- ASISTENCIA A LA SOCIEDAD CONTRATANTE**

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

## **22ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Cuando el Servicio correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el contrato, deberá tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, dando siempre audiencia al contratista por plazo de cinco días.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de asistencia realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

## **23ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el pago resultante, en su caso.

## **24ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO**

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

## **25ª.- RECEPCION DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a formalizar el acta de recepción definitiva suscrita por el representante de la Administración, el Contratista, el Interventor y el Secretario.

## **26ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre la memoria valorada y el Pliego de Condiciones Esenciales, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

## **27ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación y sus acuerdos podrá ser recurridos directamente ante a jurisdicción civil de conformidad a lo previsto en al artículo 21.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Villava-Atarrabia a 29 de abril de 2016.

## **ANEJO I**

## DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR

Don \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y Dni nº \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad y dirección de correo electrónico para notificaciones \_\_\_\_\_

### DECLARA

1.- Que va a participar en el Procedimiento Negociado convocado para la adjudicación del contrato de suministro que tiene por objeto la "del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARTIKET EN VILLAVA-ATARRABIA

3.- Que se compromete a realizar el suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y documentación elaborada por el Arquitecto Sr. Prada los cuales conoce y acepta íntegramente.

3.- Que cumple todos los requisitos de capacidad y solvencia técnica, económica, financiera y profesional y el resto de condiciones exigidas para contratar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley Foral 6/2006 de contratos públicos.

4.- Que, ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA KIROL MARTIKET 2015 S. L  
DE VILLAVA / ATARRABIA

ANEJO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

Don \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y Dni nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado mediante \_\_\_\_\_, Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria de la Sociedad Pública KIROL MARTIKET 2015 S. L. del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARTIKET EN VILLAVA-ATARRABIA, tomo parte en el mismo comprometiéndome a suministrarlo e instalarlo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones esenciales y de condiciones técnicas, los cuales acepto íntegramente, en la cantidad total de (letra) \_\_\_\_\_ ----EUROS IVA excluido número(\_\_\_\_\_) Euros IVA excluido.)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA KIROL MARTIKET 2015 S. L  
DE VILLAVA / ATARRABIA